de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso- administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para conocimiento general.

Melilla, 25 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

3056.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.ª Soubiha Tahrichi el Moumni la iniciación de expediente sancionador, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 08/10/09, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por estar la interesada ausente de su domicilio durante los intentos de notificación, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta el ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2009.

Melilla, 26 de noviembre de 2009.

El Instructor del Expediente. Juan Mario González Rojas.

ASU NTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 8 de octubre de 2009 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1.- La propietaria de la vivienda sita en la Barriada Constitución, Promoción Pública, Bloque 4 -1º B, es D.ª Soubiha Tahrichi el Moumni, con D.N.I. 47185578C, quien la adquirió a través de Escritura Pública con fecha 23/06/2004 a D. José Luis Al-Lal Nasar y María Francisca Martínez Gallardo.

2.- Presentada solicitud de Cédula de Habitabilidad en esta Consejería, con fecha 11/09/09, se constata que D.ª Soubiha Tahrichi el Moumni tiene arrendada la mencionada vivienda a D. Ismael Ouahi, con N.I.E. X2905928Q, según contrato de arrendamiento, clase 2ª, n° 0217514, de fecha 09/09/09, por importe de 6.000'00 € al año.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

A la vista de los hechos expuestos, pueden éstos encuadrarse en las siguientes infracciones:

1.- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Según el Art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decre-